

## CÓMO RELLENAR EL IMPRESO DE TASAS 046:

**CENTRO:** EOI SAN FERNANDO

**CÓDIGO TERRITORIAL:** ED 11 15

**CONSEJERÍA DE:** EDUCACIÓN

**CONCEPTO:** 0026

**OBLIGADO/A AL PAGO:** RELLENAR CON LOS DATOS PERSONALES DEL /DE LA ALUMNO/A

**RESPONSABLE SOLIDARIO:** NO RELLENAR

**AUTOLIQUIDACIÓN:** ELEGIRLO

**DESCRIPCIÓN:**

MATRÍCULA IDIOMA/CURSO/NIVEL/MODALIDAD/APELLIDOS Y NOMBRE

**EJEMPLO:** MATRÍCULA INGLÉS NIVEL BÁSICO LIBRE, PÉREZ FERNÁNDEZ LUIS

**IMPORTE TASAS DE MATRÍCULA 2026**

### TASAS MATRICULACIÓN

	1 idioma		2 idiomas		3 idiomas	
	Ordinaria	Familia Num	Ordinaria	Familia Num	Ordinaria	Familia Num
<b>Nuevo alumno</b>	81,41 €	40,71 €	131,50 €	65,75 €	181,59 €	90,80 €
<b>Antiguo alumno</b>	59,04 €	29,52 €	109,13 €	54,57 €	159,22 €	79,61 €
<b>Alumno ya matriculado en CAPE en este mismo curso</b>	50,09 €	25,05 €				

### CURSOS CAPE TASAS MATRICULACIÓN

	Ordinaria	Familia Num
<b>Nuevo alumno</b>	56,37 €	28,19 €
<b>Antiguo alumno de otra EOI en Andalucía</b>	34 €	17 €
<b>Alumno que ya haya pagado las tasas de matrícula oficial de cualquier idioma para este mismo curso</b>	25,05 €	12,53 €

**Nota:** se considera antiguo alumnado cualquier persona que haya estado alguna vez (no sólo el curso anterior) matriculada en cualquier EOI de Andalucía.

- a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.
- b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.
- c) Las víctimas de actos de violencia de género, doméstica o de ambas.

A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

- d) El alumnado que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.

El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa.

Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la Secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer las tasas establecidas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración, lo que se advertirá en el formulario de la matrícula, en el que se hará constar también que el impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar las tasas correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de las mismas a partir de la fecha en que se acredite la condición de beneficiario o beneficiaria de la beca.

- e) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.

**RELENAR FECHA DE PRESENTACIÓN Y FIRMAR.**

La realización de pago de tasas por medios electrónicos dará derecho a una **bonificación del 10%** sobre la correspondiente cantidad a pagar en cada caso, con un límite mínimo de bonificación de 3 euros y máximo de 70 euros.